



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES; A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INGRID GÓMEZ SARACÍBAR; A LA TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS, REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN; QUE SE DISEÑEN DE MANERA PEDAGÓGICA E IMPARTAN EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, CURSOS Y/O TALLERES DE DERECHOS, IGUALDAD CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, A FIN DE PREVENIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PARA QUE LAS Y LOS EDUCANDOS CONOZCAN SUS DERECHOS, ADEMÁS DE LOS MECANISMOS QUE EXISTEN PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER



DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA P R E S E N T E

La suscrita, Diputada Mónica Fernández César, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 Apartado D inciso f) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 32 fracción XXXX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I; 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Pleno del Poder Legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES; A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INGRID GÓMEZ SARACÍBAR; A LA TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS, REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN; QUE SE DISEÑEN DE MANERA PEDAGÓGICA E IMPARTAN EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, CURSOS Y/O TALLERES DE DERECHOS, IGUALDAD CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, A FIN DE PREVENIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO. PARA QUE LAS Y LOS EDUCANDOS CONOZCAN SUS DERECHOS, ADEMÁS DE LOS MECANISMOS QUE EXISTEN PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**, al tenor de los siguientes:

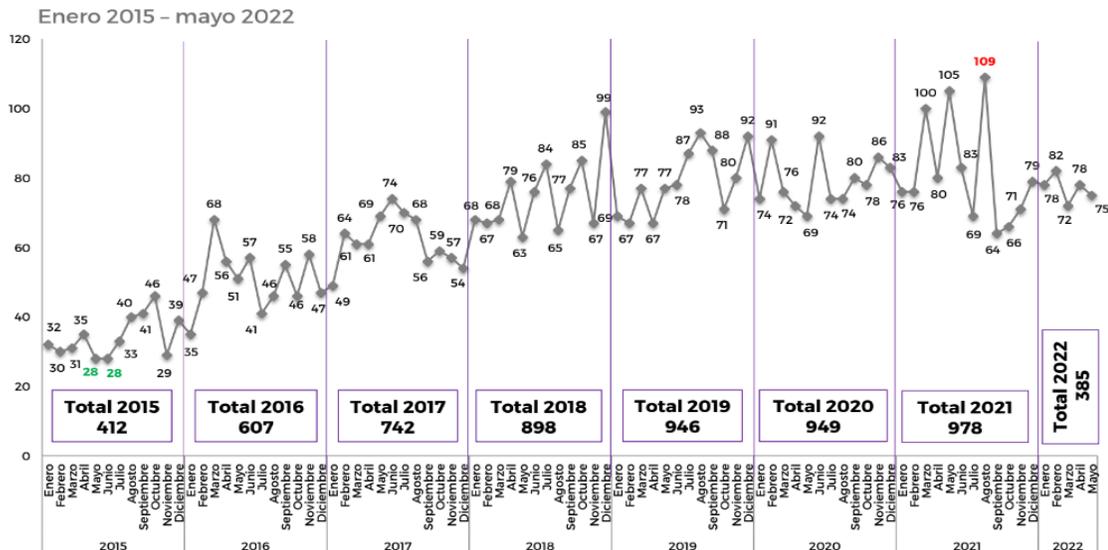
ANTECEDENTES

Uno. Los ordenamientos jurídicos impuestos por diversas legislaciones, han ido en incremento, aun así, la incidencia en estos delitos contra la integridad de la mujer, no han cesado y aunque la violencia no es exclusiva de un género, las estadísticas arrojan alarmantes resultados en cuestión de violencia contra la mujer. Actualmente en México el marco jurídico general está compuesto por la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. En particular, la Ciudad de México actualmente cuenta con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, así como también la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES; A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INGRID GÓMEZ SARACÍBAR; A LA TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS, REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN; QUE SE DISEÑEN DE MANERA PEDAGÓGICA E IMPARTAN EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, CURSOS Y/O TALLERES DE DERECHOS, IGUALDAD CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, A FIN DE PREVENIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PARA QUE LAS Y LOS EDUCANDOS CONOZCAN SUS DERECHOS, ADEMÁS DE LOS MECANISMOS QUE EXISTEN PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Dos. Pese a lo anterior, el número de delitos contra la mujer ha aumentado. Según el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cada día son asesinadas en México entre 10 y 11 mujeres.¹ En este sentido las cifras históricas demuestran que, esta situación en los últimos años ha ido en aumento de manera exponencial. Si es cierto que ha habido un progreso importante en cuanto a tipificación de estos delitos, la tendencia no deja de ser alarmante pues según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, hasta mayo del 2022, se había catalogado 385 casos de presunto feminicidio.

GRÁFICA: PRESUNTOS FEMINICIDIOS EN MÉXICO



Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Disponible para consulta en: [Info-delict-violencia contra las mujeres-May22.pdf](#) - Google Drive

Tres. Según datos de publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en su comunicado 689/21 menciona que, en 2020 el 10.8% de los delitos cometidos en contra de las mujeres fue de tipo sexual,² mientras que las amenazas verbales ocuparon el 9.9%, estos delitos sólo fueron superados por el robo o asalto en vía pública con el 20.7%

¹ Entre 10 y 11 mujeres son asesinadas cada día, confirma presidente de la SCJN ([excelsior.com.mx](#))

² EAP_Elimviolmujer21.pdf ([inegi.org.mx](#))

Cuatro. Sin embargo, la violencia no se limita al feminicidio o delitos de índole sexual, pues según la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, se tienen identificados 9 tipos de violencia, que son los siguientes:

- **Violencia Psicoemocional:** Toda acción u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar sus acciones, comportamientos y decisiones, consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desdén, indiferencia, descuido reiterado, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, o cualquier otra, que provoque en quien la recibe alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de su estructura psíquica;
- **Violencia Física:** Toda acción u omisión intencional que causa un daño en su integridad física;
- **Violencia Patrimonial:** Toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en los bienes muebles o inmuebles de la mujer y su patrimonio; también puede consistir en la sustracción, destrucción, desaparición, ocultamiento o retención de objetos, documentos personales, bienes o valores o recursos económicos;
- **Violencia Económica:** Toda acción u omisión que afecta la economía de la mujer, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, en la restricción, limitación y/o negación injustificada para obtener recursos económicos, percepción de un salario menor por igual trabajo, explotación laboral, exigencia de exámenes de no gravidez, así como la discriminación para la promoción laboral;
- **Violencia Sexual:** Toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de la mujer, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación, explotación sexual comercial, trata de personas para la explotación sexual o el uso denigrante de la imagen de la mujer;
- **Violencia contra los Derechos Reproductivos:** Toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto por la ley para la interrupción legal del embarazo, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia.

- **Violencia Obstétrica:** Es toda acción u omisión que provenga de una o varias personas, que proporcionen atención médica o administrativa, en un establecimiento privado o institución de salud pública del gobierno de la Ciudad de México que dañe, lastime, o denigre a las mujeres de cualquier edad durante el embarazo, parto o puerperio, así como la negligencia, juzgamiento, maltrato, discriminación y vejación en su atención médica; se expresa por el trato deshumanizado, abuso de medicación y patologización de los procesos naturales, vulnerando la libertad e información completa, así como la capacidad de las mujeres para decidir libremente sobre su cuerpo, salud, sexualidad o sobre el número y espaciamiento de sus hijos.
- **Violencia Femenicida:** Toda acción u omisión que constituye la forma extrema de violencia contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos y que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta de mujeres.
- **Simbólica:** La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos, transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

Cinco. Como se mencionó, en México se han empleado diversas vías que han pretendido erradicar este comportamiento social, pero dichas acciones han sido, en su mayoría correctivos. A pesar de ello, no se ha logrado un cambio radical y significativo en esta materia. Es por ello que es necesario replantear la manera en que se efectúan las políticas públicas en esta materia.

Siendo así que, es preciso implementar en la niñez los mecanismos necesarios. Primero, para que las y los niños, puedan identificar de manera temprana y oportuna conductas que violenten sus derechos; Segunda, transmitir los mecanismos necesarios para lograr la igualdad desde la, principalmente en niñas. Con lo anterior, se pretende cumplir de manera integral el empoderamiento de la mujer desde una edad temprana.

Seis. El aprendizaje es un proceso complejo y continuo que comienza con la vida misma, siendo así que, desde la primera infancia se obtienen mecanismos que se usaran el resto de la vida. Por ejemplo, la coordinación motora, el habla e incluso, se aprende a socializar. Si bien la asimilación de la información ocurre dependiendo del individuo en cuestión, el modelo educativo actual, esta diseñado de manera estándar.



II LEGISLATURA

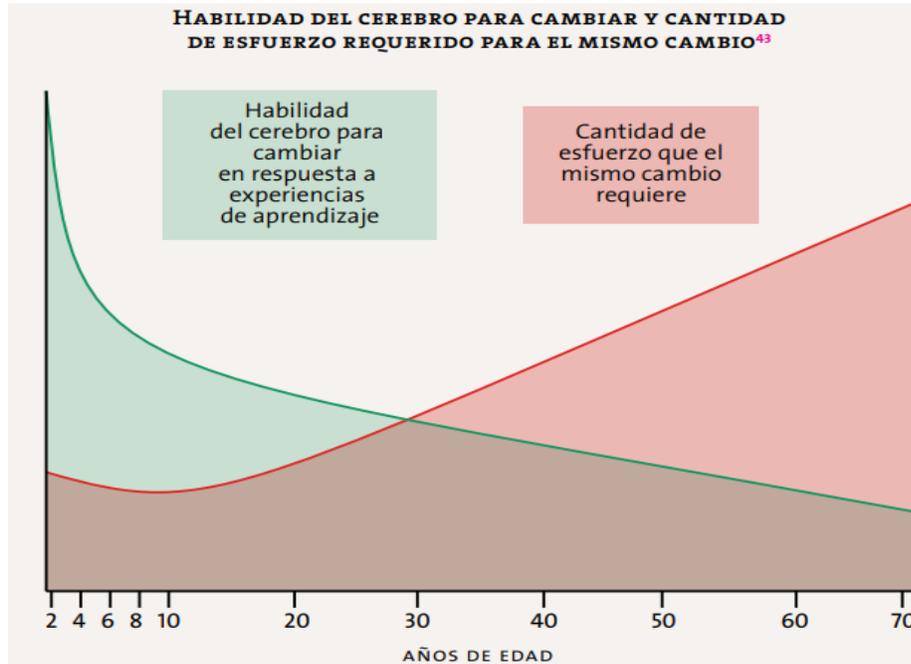
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES; A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INGRID GÓMEZ SARACÍBAR; A LA TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS, REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN; QUE SE DISEÑEN DE MANERA PEDAGÓGICA E IMPARTAN EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, CURSOS Y/O TALLERES DE DERECHOS, IGUALDAD CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, A FIN DE PREVENIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO. PARA QUE LAS Y LOS EDUCANDOS CONOZCAN SUS DERECHOS, ADEMÁS DE LOS MECANISMOS QUE EXISTEN PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER



Siete. La siguiente gráfica muestra la relación que existe entre la habilidad del cerebro a cambiar en respuesta a experiencias de aprendizaje y el esfuerzo que el mismo cerebro requiere. Es de apreciar, que la relación es inversa; es decir, entre menor edad se tenga, mayor será la habilidad del cerebro para cambiar, por el contrario, entre mayor sea la edad, se necesitará mayor esfuerzo para hacerlo,

HABILIDAD DEL CEREBRO PARA CAMBIAR Y CANTIDAD DE ESFUERZO REQUERIDO PARA EL MISMO CAMBIO³



Fuente: Secretaría de Educación Pública

³ Disponible para consulta en:

<https://www.planyprogramasdestudio.sep.gob.mx/descargables/biblioteca/primaria/2grado/III-LA-EDUCACION-BASICA.pdf>

Ocho. Dado lo anterior, se puede entender que, aplicar este tipo de actividades a temprana edad, puede ayudar a la formación de ciudadanos que tengan impregnada en su psique estos valores, y sea una apuesta a largo plazo para erradicar la violencia actual.

Nueve. La teoría institucional, sostiene que las instituciones ya sean formales o informales, influyen de manera indirecta en el comportamiento de los individuos. Siendo así que las instituciones “son en sustancia, hábitos mentales predominantes con respecto a relaciones y funciones particulares del individuo y de la comunidad.”⁴ Dentro de estas instituciones formales, se encuentra la Educación formal, la cual ayuda al proceso formativo, que es fundamental en la vida de los educandos pues, es la antesala del mundo laboral y además interviene en el comportamiento del individuo.

Diez. La educación formal es “la educación institucionalizada e intencionada, organizada por entidades públicas y organismos privados acreditados que, en su conjunto, constituye el sistema educativo formal del país. Por consiguiente, los programas de educación formal deben ser reconocidos como tales por las autoridades nacionales pertinentes o instancias equivalentes.”⁵

Once. En México, la educación formal en el nivel básico está a cargo del Estado vía la Secretaría de Educación Pública y en caso de la Ciudad de México, mediante la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México. Según el Manual de Organización General de la Secretaría de Educación Pública, el “Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República”⁶

CONSIDERANDOS.

Primero. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 1, garantiza que las personas que se encuentren dentro del territorio Nacional, gozaran de los derechos humanos que la Carta Magna emane. Lo anterior, queda plasmado de la manera siguiente:

⁴ Veblen, Thorstein (1899). Teoría de la clase ociosa.

⁵ <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000220782>

⁶ Manual de Organización General de la Secretaría de Educación Pública

“Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

...”

Segundo. Que la Carta Magna dicta la igualdad del hombre y la mujer, en el artículo 4, que a la letra dice

“Artículo 4o.- **La mujer y el hombre son iguales ante la ley.** Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...”

Tercero. Que la Ley General de Educación, en el artículo 5 en su primer y segundo párrafo mencionan lo siguiente:

“Artículo 5. Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

Con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social basado en el respeto de la diversidad, y es medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria.

...”

Cuarto. Que, en la misma ley, en el artículo 12, dice que “en la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral [...]”, y de forma específica en la fracción IV a la letra menciona:

“Artículo 12. En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para:

I...

IV. Combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del país, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres.

V ...”

Quinto. Que el artículo 16 de la ley en cita, menciona que:

“Artículo 16. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.
...”

Sexto. Que, continuando con la letra de la referida ley, el artículo 29, párrafo tercero a la letra dice:

“Artículo 29. En los planes de estudio se establecerán:

... Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género para, desde ello, contribuir a la construcción de una sociedad en donde a las mujeres y a los hombres se les reconozcan sus derechos y los ejerzan en igualdad de oportunidades.”

Séptimo. Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11, apartado C, menciona lo siguiente:

“Artículo 11 ...

C. Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

...”

Octavo. Que, en la Ley de Educación de la Ciudad de México, en el artículo 7, fracción V, haciendo énfasis en la fracción XV, que habla sobre los objetivos que tendrá la educación impartida en la Ciudad de México mencionan los siguiente:

“Artículo 7.

I...

V. Inculcar la observancia y el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y no discriminación de las personas por razón de nacimiento, origen étnico, religión, convicción, edad, discapacidad, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia, así como el respeto a los derechos de las minorías, de las personas mayores y de las personas con discapacidad.

VI a XIV...

XV. Desarrollar programas tendientes a crear y fortalecer una cultura libre de violencia hacia las mujeres, que elimine estereotipos de género e imágenes que atenten contra la dignidad de las personas e integre los valores de igualdad de género, la no discriminación, el lenguaje incluyente y la libertad de las mujeres, creándose protocolos de atención a la violencia de género y sexual contra las mujeres, que contemplen acciones de prevención, atención, acompañamiento, sanción y erradicación, no revictimizantes.”



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES; A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INGRID GÓMEZ SARACÍBAR; A LA TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS, REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN; QUE SE DISEÑEN DE MANERA PEDAGÓGICA E IMPARTAN EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, CURSOS Y/O TALLERES DE DERECHOS, IGUALDAD CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, A FIN DE PREVENIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO. PARA QUE LAS Y LOS EDUCANDOS CONOZCAN SUS DERECHOS, ADEMÁS DE LOS MECANISMOS QUE EXISTEN PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER



Noveno. Que, en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, en el artículo 19, se menciona que la Secretaría de Educación deberá, entre otras cosas lo especificado en las fracciones I, II, V y VII, que a la letra dicen:

“ Artículo 19. La Secretaría de Educación deberá:

- I. Formular, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones de promoción de los derechos humanos de las mujeres;
- II. Generar acciones y mecanismos que favorezcan el desarrollo de las potencialidades de las mujeres en todas las etapas del proceso educativo;
- III. a IV...
- V. Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;
- VI. Promover talleres de prevención de la violencia contra las mujeres dirigidos a sus familiares
- VII. ...”

Decimo. Por último, Ley de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México en el artículo 26 establece los objetivos de los entes públicos, en el ámbito de sus competencias, de manera específica en la fracción I que a la letra dice los siguiente:

“Artículo 26.-Con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de los entes públicos, en el ámbito de su competencia:

- I. Garantizar el conocimiento, la aplicación y difusión de la legislación existente en el ámbito del desarrollo social.
- II. ...”

Décimo Primero. Más adelante, en el artículo 27 donde menciona las acciones a desarrollar por los entes públicos, en las fracciones II, III y VI lo siguiente:

“Artículo 27.-Para efectos de lo previsto en el artículo anterior, los entes públicos, en el ámbito de su competencia, desarrollarán las siguientes acciones:

I. ...

II. Promover la difusión y el conocimiento de la legislación y la jurisprudencia en la materia

III. Promover en la sociedad, el conocimiento de sus derechos y los mecanismos para su exigibilidad;

VI. Impulsar iniciativas destinadas a favorecer la promoción específica de la salud, educación y alimentación de las mujeres;

V. ...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta soberanía, el siguiente:



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES; A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INGRID GÓMEZ SARACÍBAR; A LA TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS, REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN; QUE SE DISEÑEN DE MANERA PEDAGÓGICA E IMPARTAN EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, CURSOS Y/O TALLERES DE DERECHOS, IGUALDAD CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, A FIN DE PREVENIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO. PARA QUE LAS Y LOS EDUCANDOS CONOZCAN SUS DERECHOS, ADEMÁS DE LOS MECANISMOS QUE EXISTEN PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER



PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES; A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INGRID GÓMEZ SARACÍBAR; A LA TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS, REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN; QUE SE DISEÑEN DE MANERA PEDAGÓGICA E IMPARTAN EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, CURSOS Y/O TALLERES DE DERECHOS, IGUALDAD CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, A FIN DE PREVENIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO. PARA QUE LAS Y LOS EDUCANDOS CONOZCAN SUS DERECHOS, ADEMÁS DE LOS MECANISMOS QUE EXISTEN PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles y Allende, sede del Congreso de la Ciudad de México, a los 22 días del mes de julio del año 2022.

Dip. Mónica Fernández

**DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR
VICECOORDINADORA**

TÍTULO	ASUNTOS GPPRI
NOMBRE DEL ARCHIVO	Inscripción ptos 27 JULIO.docx and 10 others
ID. DEL DOCUMENTO	dfd44c69322ef33d8c4731cc08778e7587750ab3
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

**25 / 07 / 2022**
21:33:19 UTC

Enviado para firmar a Mesa Directiva
(mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) and PARLAMENTARIOS
(serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) por
ernesto.alarcon@congresocdmx.gob.mx.
IP: 189.240.246.59

**25 / 07 / 2022**
21:33:33 UTC

Visto por Mesa Directiva
(mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.143.242

**25 / 07 / 2022**
21:33:54 UTC

Firmado por Mesa Directiva
(mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.142.12

**25 / 07 / 2022**
21:40:26 UTC

Visto por PARLAMENTARIOS
(serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.141.118.166